



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1512/2025

VISTO:

La Ley N° 31, la Acordada N° 2/2025 de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 70/2025 y el TAE A-01-00041674-2/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del punto I) de la Acordada N° 2/2025 se designaron las autoridades de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas para el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, resultando electos como Presidente el Dr. Javier Alejandro Bujan, Vicepresidente Primero el Dr. Gonzalo Ezequiel Demián Viña, Vicepresidente Segundo el Dr. Ignacio Mahiques.

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Dr. Javier Alejandro Bujan solicita propiciar la extensión del plus salarial que se efectúa al magistrado que ocupe la presidencia, a los efectos de hacerlo extensivo a las vicepresidencias I y II, toda vez que es el cuerpo de estas tres autoridades el que representa a la Cámara.

Que el presente acto se encuadra en el artículo 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Que concordantemente con ello, la Ley N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Qué, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Que mediante Dictamen CAGyMJ N° 70/2025, se expidió la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, proponiendo aprobar la modificación del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 170/2014, incorporando una compensación por ejercicio de las Vicepresidencias de la Cámara de Apelaciones de Casación y Apelaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas equivalente al diez por ciento del sueldo básico conformado del/a juez/a de Cámara.

Que en consecuencia y atento al principio de igualdad que corresponde que rija entre los órganos y funcionarios del Poder Judicial de esta Ciudad, y en atención a la distribución de tareas asignadas, surge la necesidad de adecuar la compensación económica de los Vicepresidentes de la Cámara de Apelaciones de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, de manera equitativa a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la modificación del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014), estableciendo que los/as magistrados/as que se desempeñen como Vicepresidente/a Primero/a y Segundo/a de la Cámara de Apelaciones de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas percibirán una compensación equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico conformado del/a juez/a de Cámara.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1512/2025